



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA
DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES
Área de Responsabilidades

Gutiérrez de Velasco, S.A. de C.V. y Desarrollo
Comercial del Río, S.A. de C.V.

VS

Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.

Expediente INC/018/2022

Oficio 09/300/199/2022 -Inconforme-

Oficio 09/300/200/2022 -Convocante-

Asunto: Se notifica acuerdo de 07 de marzo de 2022

Ciudad de México, 07 de marzo de 2022.

**Inconformes: Gutiérrez de Velasco, S.A. de C.V. y
Desarrollo Comercial del Río, S.A. de C.V.**

Representantes: [Redacted]

Domicilio: [Redacted]

Autorizados: [Redacted]

Notificación Personal

**Titular del Órgano Interno de Control en Ferrocarril del
Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.**

Domicilio: Corregidora 700, colonia Centro, código postal
96400, Coatzacoalcos, Veracruz.

Notificación por Oficio

En cumplimiento a lo ordenado por el suscrito, **se hace de su conocimiento** que, en esta fecha, se dictó un acuerdo que, en lo conducente refiere:

"Ciudad de México, **siete de marzo de dos mil veintidós.**

VISTO el escrito de tres de marzo del año en curso y anexos, recibidos en la oficialía de partes de este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes el cuatro de marzo siguiente, a través del cual las personas morales **Gutiérrez de**





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA
DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES
Área de Responsabilidades

Expediente INC/018/2022

Velasco, S.A. de C.V. y Desarrollo Comercial del Río, S.A. de C.V. por conducto de sus representantes [REDACTED] y [REDACTED] respectivamente, promueven inconformidad en contra del fallo emitido en la **Licitación Pública Nacional LO-047J3L999-E52-2021, concurso FIT-GARMOP-OP-Z-04-2021-LP**, convocada por la empresa de participación estatal mayoritaria **Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.** para el "ACONDICIONAMIENTO DE 18 PUENTES DEL TRAMO 2, DEL KM Z-137+564 AL Z-186+046, DE LA LÍNEA "Z", UBERO, OAXACA A MOGOÑÉ, OAXACA."

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto en el artículos 37 fracciones XII, XVII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción III, inciso B, numeral 3 y 38 fracción III, numeral 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil veinte; Cuarto y Quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de los servidores públicos previstos en su Reglamento Interior; 2 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, se:

ACUERDA

PRIMERO. Ténganse por recibidos el escrito y anexos de cuenta; con copia simple de los mismos, fórmese el expediente respectivo y regístrese en el Sistema Integral de Inconformidades de la Secretaría de la Función Pública (SIINC), así como en el Libro de Gobierno que al efecto se lleva en esta Área de Responsabilidades, con el progresivo **INC/018/2022**.

SEGUNDO. De la consulta al expediente electrónico **2364672**, visible en el sistema de información pública CompraNet, el cual contiene la bitácora de actuaciones de la **Licitación Pública Nacional LO-047J3L999-E52-2021**, esta Titularidad advierte que dicho procedimiento licitatorio, incluyendo el acto impugnado, consistente en el acta de fallo de veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, fueron emitidos por la empresa de participación estatal mayoritaria **Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.**, la cual cuenta con su propio Órgano Interno de Control, cuyo nuevo domicilio fue publicado el veinticuatro de diciembre de dos mil veintiuno en el Diario Oficial de la Federación; por tanto, **remítasele** el original del escrito de inconformidad de cuenta, así como los anexos que le acompañan, para que en el ámbito de sus facultades, dicho Órgano Fiscalizador determine lo que en derecho corresponda.

TERCERO. Cabe precisar que los instrumentos notariales 27,370 de ocho de junio de dos mil nueve y 77,791 de diez de enero de dos mil veinte, fueron cotejados de buena fe con las copias simples exhibidas para tal efecto y **devueltas el propio cuatro de marzo de dos mil veintidós a su presentante**. Lo anterior, sin que sea obstáculo para que el Órgano Interno de Control en Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., pueda requerir en cualquier momento la



Expediente INC/018/2022

presentación de dichos instrumentos notariales a efecto de acreditar su personalidad ante dicho Órgano Fiscalizador.

CUARTO. Toda vez que el domicilio señalado por las inconformes para oír y recibir notificaciones, no se encuentra en el lugar de residencia de esta Titularidad, como lo prevé la fracción II del artículo 84 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; se autoriza por única ocasión, el ubicado en [REDACTED].

Así mismo, se tienen para los mismo efectos a [REDACTED].

De igual manera, con fundamento en lo previsto en el artículo 87 último párrafo de la Ley de la materia, se tienen por señaladas las cuentas de correo electrónico [REDACTED] para el único efecto de dar aviso a las inconformes de las notificaciones personales.

QUINTA. Notifíquese personalmente a las inconformes y por oficio a la convocante, en términos del artículo 87 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Sin embargo, en el caso de las inconformes, dado que el domicilio señalado se encuentra localizado en el Estado de México, con fundamento en lo previsto el artículo 276 del Reglamento de Ley en comento, **solicítese el auxilio** del Centro SICT México de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, para que realice la notificación respectiva."

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para saludarle.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL TITULAR DEL ÁREA**

DR. ADRIÁN ONTIVEROS LÓPEZ

SMO/JJZ/JCOS



En términos de lo dispuesto en los artículos 68, 110, 113, 118, 119 y 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en esta versión pública se suprimió la información reservada o confidencial.